

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 3448/88, interpuesto por don José Ruiz Aguilera, expediente núm. 4233, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 28 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3448/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Ruiz Aguilera, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de marzo de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 624/89, interpuesto por don Angel Carpio Alvarez, expediente núm. 2566, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 14 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 624/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Angel Carpio Alvarez, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de marzo de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1754/91, interpuesto por don Antonia Carreto Ribot, expediente núm. 10637 en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 13 de octubre de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1754/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta, en nombre y representación de D. Antonio Carreto Ribot, contra resolución del Consejero de Gobernación de 12 de septiembre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición contra resolución de 16 de abril de 1990 de la misma Consejería, por la que se autorizaba la compatibilidad de dos puestos de trabajo público, denegando la compatibilidad para su actividad privada; que confirmamos por ser ajustado a Derecho. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de marzo de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1993, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 4587/91, interpuesto por don Carlos Ortega de Torre, expediente núm. 11527/02, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha de 15 de julio de 1992, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4587/91, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que desestimando el recurso interpuesto por el Sr. Ortega contra las citadas resolución dimanantes de la Consejería de Gobernación de fechas 6 de marzo de 1991 y 6 de junio de 1991 declaramos ajustados a Derecho los citados actos administrativos: Sin costas.

Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de marzo de 1993.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 47/93.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 47/93, interpuesto por D. Daniel Carballido García contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, contra la Orden de la citada Consejería de fecha 12 de junio de 1992, que resuelve definitivamente el Concurso de Méritos, declarando desiertos los tres puestos de trabajo -vacantes- de Asesor Técnico convocado por Orden de 5 de agosto de 1991

#### HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 47/93.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 24 de marzo de 1993.— La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 93/93.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 93/93, interpuesto por D. Guillermo Eladio Aguila Gómez contra la resolución al recurso de reposición interpuesto por el recurrente, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 3 de junio de 1991 que resuelve el Concurso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V (04) con Personal Laboral de Nuevo Ingreso.

#### HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 93/93.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 24 de marzo de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 27/1993, de 2 de marzo, por el que se establecen las bases del convenio a celebrar con la Agencia Estatal de Administración Tributaria para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en todo el territorio nacional.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene atribuida la competencia para la gestión recaudatoria, tanto de sus propios tributos como por delegación del Estado de aquellos tributos que se cedan a la misma. Dicha competencia, encuentra su apoyo legal en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 30/1.983, de 28 de diciembre, reguladora de la Cesión de Tributos del Estado a las Comunidades Autónomas y Ley 32/1.983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuanto al alcance y condición de dicha cesión.

En el ejercicio de dicha competencia, la recaudación ejecutiva fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fue concertada con la Dirección General de Recaudación del Ministerio de Economía y Hacienda, siendo sus bases aprobadas mediante Decreto 256/1.988, de 26 de julio.

Por otra parte, el artículo 103 de la Ley 31/1.990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.991, modificado por la Ley 18/1.991, de 6 de junio, crea la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como la organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y de aquellos recursos de otras Administraciones Públicas cuya gestión se le encomiende por convenio.

En consecuencia, se ve necesario establecer un nuevo Convenio de recaudación ejecutiva con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en orden, por una parte, a adaptar el anterior Convenio a la nueva organización administrativa creada, y, por otra, a mejorar determinados aspectos de la asunción y coste de dicha gestión.

Por todo ello, en virtud de lo establecido en el artículo 18.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 1.993

**ARTICULO PRIMERO.-** Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Junta de

Andalucía, suscriba el Convenio con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para la asunción de la gestión recaudatoria ejecutiva de los ingresos de derecho público que se encomiende por la Junta de Andalucía.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Constituirán las bases de dicho Convenio, las que figuran como anexo al presente Decreto.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda a dictar las disposiciones y adoptar las medidas que estime oportunas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**SEGUNDA.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

### BASES

**PRIMERA.-** Objeto y régimen jurídico.

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante Agencia Estatal) asume la gestión recaudatoria ejecutiva de los ingresos de derecho público que se encomiende por la Junta de Andalucía (en adelante Comunidad Autónoma). Dicha recaudación se regirá:

a) Por el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, y por lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modificado por la disposición adicional 17 de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás normativa vigente aplicable.

b) Por las bases de este Convenio.

**SEGUNDA.-** Ambito de aplicación.

Su ámbito de aplicación alcanza a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse en todo el territorio nacional.

**TERCERA.-** Funciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Comunidad Autónoma.

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma:

a) Resolver los recursos e incidencias relacionadas con las liquidaciones de las deudas a recaudar.

b) Expedir los títulos ejecutivos, su providencia de